



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/41/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 10 de julio de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/41/2009

. . .2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Fernando del Rayo Ramírez.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DG/070/2009 de fecha 31 de marzo de 2009, el Lic. Fernando del Rayo Ramírez, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1963/2009, de fecha 13 de abril de 2009.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/41/2009

. . .3

Con fecha 10 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPE/1224/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAOP/201/2009 de fecha 26 de marzo de 2009, y oficios números DAPE/291/2009 y DAPP/288/2009 ambos de fecha 30 de abril de 2009, mismos que fueron atendidos a través de oficios números DG/081/2009 y DG/105/2009 de fecha 20 de abril y 14 de mayo de 2009 respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Fernando del Rayo Ramírez, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPE/353/2009, DAOP/358/2009 y DAPP/395/2009 de fechas 27 de mayo, 2 y 9 de junio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 27 de mayo y 9 de junio de 2009, los CC. Claudia Rivera Lazarín y C.P. Rodolfo Javier López Ramírez, en su carácter de Director de Administración y Jefe del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, respectivamente; y el día 2 de junio de 2009, los CC. Ing. Héctor Javier Cervantes Flores, Ing. Octavio Robles Valdez, Ing. Roberto García Ortíz e Ing. Pedro Razo Arellano, en su carácter de Director de Infraestructura, Jefe del Departamento de Servicios Técnicos, Jefe del Departamento de Construcción y Conservación y Supervisor, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/41/2009

. . .4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y de Patrimonio a la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad recibió donativo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, consistente en nueve autobuses con valor de \$ 1'012,000, habiendo registrado el monto de dicha donación a la cuenta "Superávit por Adquisición de Activos Fijos", sin embargo, el valor de los bienes recibidos en donación por la Entidad, debió ser revelado como un ingreso en el Estado de Resultados del ejercicio, como lo señala la "Norma de Información Financiera A-5" por ser un incremento en los activos de la Entidad.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/41/2009

. . .5

2. La Entidad erogó durante el ejercicio, \$ 502,233 por concepto de recargos generados en el pago extemporáneo al ISSSTECALI, de cuotas, aportaciones y descuentos de préstamos a empleados que debió enterar oportunamente con el fin de evitar dicha erogación, la cual no se justifica, de acuerdo a lo que establece el artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, en su primer párrafo establece que "Toda erogación a cargo del Presupuesto de Egresos deberá ser indispensable, normal y propia de la Entidad o Dependencia que los realiza...".
3. La Entidad recibió por parte del Ejecutivo de Gobierno del Estado, los días 19 de septiembre y 25 de octubre de 2007, en calidad de donación, las instalaciones y el edificio en donde opera la Planta Desaladora Mexicali II, ubicada en la "Colonia La Rivera" de esta Ciudad de Mexicali, sin embargo, el terreno en donde está construido el inmueble, identificado como la fracción III, del lote 35, de dicha Colonia, se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio a nombre de "Arguilez Garcighlia Alejandro y Copropietarios", desconociéndose qué situación guarda la regularización de la propiedad a favor de Gobierno del Estado, existiendo incertidumbre sobre la propiedad o uso de dicho inmueble.
4. La Entidad incumplió con lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, al haber obtenido las autorizaciones de su Junta Directiva y del Ejecutivo del Estado sobre la modificación presupuestal por \$ 237,700 una vez ejercidas, los días 25 y 27 de febrero de 2009, respectivamente; no obstante corresponde a modificaciones realizadas al final del ejercicio principalmente a diversas partidas del grupo 10000 Servicios Personales y 20501 Combustibles.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/41/2009

. . .6

5. Se celebró contrato No. PIPCA-MXL-PM-08-02 para la pavimentación de la Colonia González Ortega 8va. etapa, Mexicali, Baja California, en el cual la Entidad autorizó al contratista el ajuste de costos correspondiente a los meses de agosto y septiembre del 2008, sin embargo, sobre dichos ajustes se omitió afectarlos por el 30 por ciento de anticipo otorgado, tal como lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, derivándose un pago indebido por un monto de \$ 98,657 C/IVA.

La Entidad se encuentra sujeta a 31 juicios de carácter laboral derivados del curso normal de sus operaciones, de los cuales no es factible su cuantificación, existiendo situación de contingencia respecto del efecto económico que se derive de una posible resolución desfavorable para la Entidad, de acuerdo a lo que determine la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas debe hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*